



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.111

Salta, viernes 16 de enero de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

N° 95 DEL 14/01/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS– APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE FACTIBILIDADES PARA PROVISIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, COLECCIÓN CLOACAL Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES (VER ANEXO)	6
--	---

DISPOSICIONES

N° 01 DEL 07/01/2026 – UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS – AUTORIZA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE COBRO DE SERVICIOS EN LOS PARQUES QUE CONFORMAN LA UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS (VER ANEXO)	13
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 107-0012 LPU26	14
MUNICIPALIDAD DE AGUAS BLANCAS N° 04/2025	15

ADJUDICACIONES SIMPLES

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN N° 02/2026	15
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN N° 03/2026	16
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 202/2025 – ADJUDICACIÓN	17
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 206/2025 – ADJUDICACIÓN	17

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 02/2025 – ADJUDICACIÓN	17
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 04/2025 – RESOLUCIÓN N° 167/2025 – ADJUDICACIÓN	18
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 04/2024 – RESOLUCIÓN N° 543/2025 – ADJUDICACIÓN	18
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 06/2025 – ADJUDICACIÓN	19
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 12/2025 – ADJUDICACIÓN	19
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 14/2025 – ADJUDICACIÓN	20
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 17/2025 – ADJUDICACIÓN	20
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 23/2025 – ADJUDICACIÓN	20
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0592-CAB25 – ADJUDICACIÓN	21

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

ESCRIBANÍA DE GOBIERNO – UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – ABALOS, CIRIACO SANTOS – EXPTE.N° 1100388/24461/2024-0; CARRIZO DE VACA, ROSA MARÍA –EXPTE.N° 1100131-186120/2019-3	21
--	----

AVISOS ADMINISTRATIVOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PROCESO PARTICIPATIVO POSTULACIÓN A JUEZ DE CORTE DE JUSTICIA DR. MARTÍN IGNACIO PLAZA.	22
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PROCESO PARTICIPATIVO POSTULACIÓN A JUEZ DE CORTE DE JUSTICIA DR. JORGE MARTÍN DIEZ VILLA.	24

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

GIMENEZ, JUAN ADOLFO; TEVEZ, CLARA BEATRIZ – EXPTE. N° 190969/7	27
---	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

HERRERA, SONIA MILAGRO – EXPTE. N° EXP 945344/25	27
GUZMAN CRUZ, CARLOS FABIAN – EXPTE. N° EXP 949054/25	28
GAMBOA, DANIEL ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 953695/26	28
ROCHA MARIA LAURA – EXPTE. N° EXP 944240/25	29
VEGA ARGANARAZ, PABLO SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 951407/25 – COMPLEMENTARIO	30
CRUZ, LUIS GUILLERMO – EXPTE. N° EXP 953317/26	30
TORRES, DANIEL EDUARDO – EXPTE. N° EXP 951456/25	31
ROBLEDO PEREZ, OSCAR RODRIGO MAXIMILIANO – EXPTE. N° EXP 948913/25	32
PIZA, CARLA GISELA – EXPTE. N° EXP 950771/25	32
SEGURA, MARIEL ELIZABETH RAMONA – EXPTE. N° EXP 944947/25	33
ROSALES, LUIS ALBERTO – EXPTE. N° EXP 949224/25 – COMPLEMENTARIO	33

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

CASTELLANOS NELVA NELLY – EXPTE. N° EXP 948342/25	34
MORENO JORGE DANIEL – EXPTE. N° EXP 924672/25	35

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

AGRO CN SERVICIOS SUSTENTABLES SAS	37
------------------------------------	----

AVISOS COMERCIALES

GRUAS Y MONTAJES SPECIALES SRL – CAMBIO DE JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A LA PROVINCIA DE SALTA	38
MOSCOM SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	38

SECCIÓN GENERAL

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 15/01/2026	41
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

RESOLUCIONES

SALTA, 14 de Enero de 2026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 95/2026 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente ENRESP N° 267-66780/25, caratulado: "ENTE – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – AGUA Y CLOACAS", la Ley Provincial N° 6.835; el Decreto Provincial N° 3652/10; el Decreto Reglamentario N° 1682/19; la Resolución Ente Regulador N° 1527/25 que contiene el Proyecto de "Procedimiento para la tramitación de factibilidades para provisión de servicio de agua potable, colección cloacal y tratamiento de efluentes", las presentaciones efectuadas por la Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios de Salta, la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento Sociedad Anónima y el Colegio de Arquitectos de Salta, el Acta de Directorio N° 02/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ente Regulador N° 1527/25, el Ente Regulador de los Servicios Públicos emitió el Proyecto de "Procedimiento para la tramitación de factibilidades para provisión de servicio de agua potable, colección cloacal y tratamiento de efluentes", poniendo el mismo a consideración de las personas interesadas en hacer llegar sus opiniones, comentarios y sugerencias, conforme lo prevé el artículo 12 de la Ley 6835 para la normativa reglamentaria de significativa importancia que el Ente se proponga emitir;

Que, se verificaron presentaciones de la Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios de Salta (CADISAL), de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento Sociedad Anónima (COSAYSA S.A.) y del Colegio de Arquitectos de Salta (CAS), quienes realizaron observaciones al Procedimiento del trámite de factibilidades que serán desarrolladas a continuación;

Que, analizadas las presentaciones en cuestión, surge que tanto CADISAL como COSAYSA S.A. efectúan consideraciones coincidentes, a saber:

- Entienden que se advierte una nueva gestión administrativa –la factibilidad– gestión, que a su criterio genera un trámite innecesario, demorando los plazos de los trámites, toda vez que la factibilidad técnica ya se constata con la aprobación del proyecto ejecutivo y la certificación del servicio.
- Manifiestan que la incorporación del nuevo trámite de factibilidad en el proyecto, distorsiona el esquema normativo del Decreto N 1682/19 que organiza el proceso en tres etapas: prefactibilidad, aprobación del proyecto y certificación del servicio efectivo, creando trabas administrativas y demoras para todos los interesados.
- Advierten, además, que la intervención del ENRESP a través de la derivación de todo trámite de prefactibilidad para prestar su conformidad, aumentará los tiempos de gestión generando demoras administrativas, con claro perjuicio a todos los interesados.
- En cuanto a la exigencia de instalar medidores individuales para cada unidad funcional en edificios de propiedad horizontal, consideran los presentantes que la medida resulta inviable. Argumentan que tal requerimiento presenta limitaciones técnicas derivadas del diseño constructivo y del sistema de distribución interna de agua, y aumenta significativamente los costos de obra, afectando la rentabilidad y la viabilidad económica de los emprendimientos;

Que, adicionalmente, COSAYSA S.A. presenta las siguientes recomendaciones:

PUNTO 1. TRAMITE DE PREFACTIBILIDAD.

En este primer punto, luego de definir el concepto de Prefactibilidad, se indican

las excepciones del trámite. *"Estarán exentos de tramitar este procedimiento en los siguientes casos:*

1) "Inmueble destinado a vivienda unifamiliar ubicado en área servida..."

En este inciso recomienda la Prestadora agregar: "Inmueble con matrícula individual, destinado a vivienda unifamiliar frentista a redes reglamentarias..."

2) "El abastecimiento de agua que recibe el inmueble se corresponde en su totalidad con suministro a cargo de COSAYSA (en adelante la Prestataria)"

En este punto sugiere la siguiente redacción: "El inmueble con matrícula individual, que ya cuenta con abastecimiento de agua y/o cloacas suministrada por CoSaySa, excepto si cambia su destino de uso".

3) "El inmueble cuenta con servicios de colección cloacal a cargo de CoSaySa"

Recomienda suprimir este inciso, atento que en punto anterior se agregaría ambos servicios.

4) "No genera efluentes industriales"

En este inciso recomienda la siguiente redacción: "El inmueble con matrícula individual que no genere efluentes cloacales industriales y/o especiales".

Explica la sugerencia en la necesidad de que los términos se encuentren en consonancia con Decreto N 3652/10; y porque los efluentes especiales que no son industriales requieren un tratamiento especial como así también el incremento de volumen de vuelco requiere análisis de factibilidad.

PUNTO 2. CERTIFICADO DE PREFACTIBILIDAD.

En este apartado, se pudieron observar varias cuestiones que merecen aclaraciones para lograr ampliar o reformular la redacción del proyecto.

El punto 2.1 d) *"Propuesta Técnica para la provisión de los servicios sanitarios, acompañando su memoria descriptiva (con la dotación estimativa) y plano de Proyecto de emprendimiento firmado por profesional habilitado e intervenido por el municipio correspondiente (conforme art.3 inc b) y art. 4° inciso b) del Decreto N° 1682/19)"*

Aquí se sugiere agregar además como requisito el Certificado de Factibilidad de localización dispuesto en Art. 3° inc. A) del decreto N° 1682/19.

Asimismo, es necesario aclarar que cuando el interesado solicita una Prefactibilidad, es porque necesita conocer las condiciones técnicas de la Prestataria, para saber si es viable o no un emprendimiento, una vez que obtiene las mencionadas condiciones técnicas recién podrá elaborar un Proyecto para la provisión de los servicios sanitarios. Realizar una propuesta técnica sin conocer las condiciones de la prestación, generaría una pérdida de recursos (económicos y de tiempo entre otros).

Continuando con el mismo punto, en los siguientes apartados:

2.1.d) segundo párrafo: *"Las peticiones vinculadas con servicio de desagües cloacales en inmuebles ubicados en área no servida, se realizarán ante la Prestataria y se otorgarán previa conformidad del Ente Regulador de los Servicios Públicos"*

2.2 *"La Prestataria deberá emitir el certificado de prefactibilidad dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de que el solicitante presente la totalidad de la documentación e información requerida y tenga la conformidad del Ente Regulador ..."*

Aquí, merece considerarse que ésta Prestadora recibe mensualmente un promedio de 100 (cien) pedidos por Prefactibilidad; por ende la derivación de cada trámite a ese Organismo y la espera de la respuesta, superaría el plazo (15 días), lo que generaría demoras administrativas y posibles reclamos a futuro de los iniciadores del trámite.

En el siguiente punto, se consigna: 2.3 *"El instrumento legal que emita la Prestataria solamente será compatible con acta de directorio o autoridad jerárquica a quien éste le haya delegado expresamente tal responsabilidad"*.

Respecto a este punto, considera que no resultaría necesario dicha aclaración, atento a que el Directorio de una Sociedad como la de ésta Prestadora, tiene facultades para designar gerentes en quien delega las funciones ejecutivas de la administración, por lo cual el Gerente General desempeñando su cargo en la misma forma y extensión que los directores de la sociedad, puede emitir cualquier tipo de instrumento.

La siguiente observación se refiere al punto 2.5: *"Sobre el particular, en el caso de edificios de propiedad horizontal en altura, se deberá tener en cuenta la obligación de instalar medidores individuales... Previo a otorgar la factibilidad de agua y aprobar los planos de las instalaciones sanitarias internas deberá verificar el cumplimiento de tal obligación..."*.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que la obligación de instalación de medidores domiciliarios en edificios, solo puede verificarse en la etapa de certificación del servicio ya que durante la factibilidad no es posible constatar físicamente la instalación. En la mayoría de las gestiones, los planos sanitarios se presentan con obras en estado avanzado, lo que implicaría más costos y limitaciones técnicas para su incorporación. Este criterio aplica únicamente cuando el edificio no se encuentra finalizado, ya que una vez concluido resulta inviable realizar la instalación sin afectar la construcción.

Sumado a ello, debe considerarse el análisis de los costos en cualquier desarrollo inmobiliario con la instalación de medidores individuales, repercutiendo técnica y económica en el emprendimiento.

PUNTO 3. FACTIBILIDAD.

Por último, debemos mencionar observación sobre lo dispuesto en:

3.3 *"El certificado de factibilidad incluirá la aprobación de los proyectos ejecutivos (conforme art. 6 inc. a) del Decreto N 1682) y la inspección de la obra, tareas por las cuáles la Prestataria podrá cobrar un arancel tomando como base el monto de la obra sanitaria"*.

Al respecto se sugiere cambiar la redacción por la siguiente: "El certificado de factibilidad incluirá la aprobación de los proyectos ejecutivos y la inspección de la obra, tareas por las cuales la Prestataria podrá cobrar un arancel del 1.5% del presupuesto de la obra, para el caso de Revisión de proyecto y del 2.5% del presupuesto de la obra correspondiente a la inspección".

Finaliza COSAYSA manifestando que considera que la incorporación del porcentaje de los aranceles con mayor precisión facilita el cumplimiento de la reglamentación, evitando a futuro reclamos de los iniciadores del trámite, aportando a una información cierta, detallada y mejorando la transparencia de la gestión;

Que, el Colegio de Arquitectos de Salta manifiesta la necesidad de que:

- El análisis de factibilidades contemple, en coordinación con la Secretaría de Recursos Hídricos, la evaluación integral de los desagües pluviales, especialmente ante la expansión de desarrollos inmobiliarios en zonas no urbanizadas. Entiende que este abordaje conjunto permitirá garantizar soluciones sustentables y evitar interferencias entre redes sanitarias y pluviales.
- Se requiera a los municipios el compromiso formal de ejecutar o planificar las obras complementarias necesarias para la determinación y fijación de cotas de nivel, en concordancia con los proyectos de saneamiento y drenaje;

Que, tomando la intervención que le compete, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento del ENRESP (GAPyS) –luego de analizar las presentaciones precedentemente reseñadas– emite informe técnico, identificado como IF TEC 267 –GAPYS N° 799 – 2025, expresando que:

A– Consideraciones generales a las observaciones de COSAYSA.

Punto 1 – Trámite de Prefactibilidad.

La propuesta de la Solicitud de Prefactibilidad de un servicio sanitario, consiste básicamente en el análisis y evaluación previa de la aptitud hídrica de explotación del recurso, y el eventual vertido de efluentes en un cuerpo receptor. Debe ser efectuada antes de iniciar el desarrollo de cualquier proyecto relacionado con la explotación hídrica o vertido de efluentes. Y efectivamente, tal como lo expresa la Cosaysa en Nota N° 1.840, es necesaria cuando el interesado “necesita conocer las condiciones técnicas de la Prestataria, para saber si es viable o no un emprendimiento...”, por lo cual, esta área técnica considera que la Prefactibilidad contempla la totalidad de los estudios previos para determinar la viabilidad y alcances de un nuevo emprendimiento urbanístico o industrial.

En el inciso 1), Cosaysa recomienda para quienes estén exentos de la tramitación de la Prefactibilidad por hallarse dentro del Área Servida, agregar “Inmueble con matrícula individual, destinada a vivienda unifamiliar frentista a redes reglamentarias...”. Al respecto, el Art. 5° del Marco Regulatorio define como Área Servida al “Territorio comprendido dentro de un perímetro, en el que se prestan efectivamente los servicios de agua potable y/o servicio de desagües cloacales...”,

por lo cual la solicitud del agregado resulta sobreabundante. Cabe advertir que no siempre coincide la disponibilidad del servicio de Agua Potable con el Cloacal dentro del Área Servida.

Respecto a las recomendaciones de los incisos 2 y 4, esta área técnica las considera razonables, se deberá tener en cuenta en la prefactibilidad el posible cambio de actividad a no residencial y la generación de efluentes industriales o especiales con tratamiento previo al vuelco al sistema colector.

Punto 2 – Certificado de Prefactibilidad.

Observación al punto 2.1–d: Aquí se sugiere como requisito el Certificado de Factibilidad de Localización, según lo dispuesto en Art. 3° inc. A) del decreto 1.682/19. La observación es correcta y como oportunamente se propusiera, esta Área Técnica interpreta que tal requisito se halla alcanzado por el “Certificado de Uso Conforme expedido por el municipio correspondiente”.

Observación al punto 2.2: Esta Área Técnica considera prudente analizar con la Prestataria los plazos para la emisión del Certificado de Prefactibilidad previsto, y de corresponder, extenderlos a un plazo consensuado y razonable.

Observación al punto 2.5: La obligación de prever la instalación de micro medidores domiciliarios en cada unidad funcional en edificios de propiedad horizontal sea o no en altura, evidentemente debe ser requerida y observada en el Certificado de Prefactibilidad, y posteriormente aprobada en el Proyecto Ejecutivo e inspeccionada en cuanto a su ejecución por parte de la Prestataria mediante su Área de Instalaciones Domiciliarias.

Esta Área Técnica considera que a partir de la macro medición de la conexión a cargo de la Prestataria, toda la infraestructura que requiera la implementación de la micro medición, deberá considerarse como Instalación Interna, quedando a cargo del Consorcio su servicio, control y mantenimiento.

Respecto al incremento de costos como consecuencia de la implementación de micro medición, debe considerarse que el objetivo de dicha instalación es la racionalidad del consumo y la equidad en el pago del mismo. Este concepto es el que sin lugar a dudas justifica los incrementos en la Inversión.

Punto 3 – Factibilidad.

Observación al punto 3.3: Esta Área Técnica considera pertinente la incorporación de los porcentos de aranceles para la revisión del Proyecto y su inspección, los cuales deberán ser evaluados y consensuados para la razonabilidad de dichos valores.

B- Consideraciones generales a las observaciones de CADISAL En nota remitida a este Ente Regulador por el Sr. Elías Chihadeh en fecha 13/10/25, en calidad de Presidente de CADISAL, argumenta que “la exigencia de instalar medidores individuales para cada unidad funcional en edificios de propiedad horizontal” es una medida que resulta inviable, que presenta limitaciones técnicas y aumenta significativamente los costos de obra, afectando la rentabilidad y la viabilidad económica de los emprendimientos.

Al respecto, esta Área Técnica considera que la obligación de prever en nuevos emprendimientos la instalación de micro medidores en cada unidad funcional en edificios de propiedad horizontal sea o no en altura, de ninguna manera resulta inviable ya que la misma debe ser diseñada en la etapa de Proyecto. En cuanto a las “limitaciones técnicas”, esta Área no advierte el significado y alcance de dicha afirmación.

El aumento significativo de los costos de obra, no son justificados en cuanto a que tan significativos resultan para que afecten sensiblemente la rentabilidad y la viabilidad económica de los emprendimientos.

Con la implementación de micro medición, debe considerarse que el objetivo de dicha instalación es la racionalidad del consumo y la equidad en el pago del mismo.

Este concepto es el que justifica los incrementos en la Inversión;

Que, llegados a este punto, y teniendo en cuenta los aportes y sugerencias efectuados por CADISAL, COSAYSA S.A. y el CAS, sumado al informe técnico efectuado por la GAPyS en el que se evaluaron aquellos, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la versión definitiva del “Procedimiento para la tramitación de factibilidades para provisión de servicio de agua potable, colección cloacal y tratamiento de efluentes”;

Que, en este sentido, corresponde puntualizar algunas cuestiones;

Que, respecto a la observación efectuada tanto por CADISAL como por COSAYSA S.A. en el sentido de que el procedimiento para la tramitación de factibilidades propuesto, en el que se prevé la participación del ENRESP, conlleva una nueva gestión administrativa que a criterio de ambas entidades constituye un trámite redundante e innecesario que prolongaría los plazos de aprobación de los proyectos, cabe destacar que –tal como lo informa la GAPyS– la propuesta de la solicitud de prefactibilidad de un servicio sanitario, consiste básicamente en el análisis y evaluación previa de la aptitud hídrica de explotación del recurso, y el eventual vertido de efluentes en un cuerpo receptor, que debe ser efectuada antes de iniciar el desarrollo de cualquier proyecto relacionado con la explotación hídrica o vertido de efluentes para determinar la viabilidad y alcances de un nuevo emprendimiento urbanístico o industrial;

Que, dicho análisis resulta fundamental a la hora de tener previsibilidad sobre las condiciones iniciales en las que debe desenvolverse un proyecto que posteriormente tendrá impacto no sólo en la prestación del servicio sanitario –sea quien fuere el operador del mismo– sino también en los derechos de los futuros usuarios de dicho servicio, cuya protección resulta un imperativo legal para el ENRESP;

Que, consecuentemente, la participación del ENRESP como garante de esas condiciones y esos derechos resulta fundamental en dichas instancias previas, a fin de asegurar a futuro una mejor regulación del servicio, razón por la cual este Organismo entiende que carecen de fundamento válido las observaciones realizadas por CADISAL y COSAYSA S.A. en este punto;

Que, continuando con el tratamiento de las observaciones, se advierte una

postura conjunta entre CADISAL y COSAYSA S.A. respecto a la exigencia de instalar medidores individuales para cada unidad funcional en edificios de propiedad horizontal. Al respecto, ambas entidades consideran que la medida resulta inviable ya que afectaría la rentabilidad y la viabilidad económica de los emprendimientos.

Que, sobre el particular, corresponde resaltar que el Decreto Provincial N° 3652/10 "Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta", publicado en el Boletín Oficial N° 18.430 el día 16 de septiembre de 2010 y vigente desde esa fecha, establece en su artículo 44°, tercer párrafo, lo siguiente: *"Todos los nuevos edificios de propiedad horizontal o inmuebles subdivididos en forma análoga deben tender a instalar medidores individuales en cada unidad funcional o condominio. Es norma general de política sanitaria, aforar el servicio que se preste con el fin de contar con la información necesaria para proteger el recurso y garantizar la equidad de las tarifas."*

Que, por lo consiguiente, resultando dicha exigencia un imperativo legal establecido hace quince (15) años como política sanitaria del Estado Provincial teniendo en cuenta el bien común en juego, no resulta atendible el argumento de eventuales afectaciones a la rentabilidad económica de los desarrolladores inmobiliarios, quienes por lo demás pueden trasladar al precio de los inmuebles que ponen a la venta todos los costos en los que hayan incurrido en razón del proyecto que se trate;

Que, siguiendo con las observaciones presentadas por COSAYSA S.A., surge que la misma –al analizar los casos de quienes se encontrarían exentos de tramitar la prefactibilidad– recomienda agregar en el inciso 1) "Inmueble con matrícula individual, destinada a vivienda unifamiliar frentista a redes reglamentarias...";

Que, al respecto, informa la GAPyS que el artículo 5° del Marco Regulatorio define como Área Servida al "Territorio comprendido dentro de un perímetro, en el que se prestan efectivamente los servicios de agua potable y/o servicio de desagües cloacales...", por lo cual la solicitud del agregado resulta excesiva;

Que, en relación al inciso 2) que dispone *"El abastecimiento de agua que recibe el inmueble se corresponde en su totalidad con suministro a cargo de COSAYSA"*, la Prestataria sugiere la siguiente redacción: "El inmueble con matrícula individual, que ya cuenta con abastecimiento de agua y/o cloacas suministrada por COSAYSA, excepto si cambia su destino de uso."

Que, asimismo, respecto al inciso 4) que establece *"No genera efluentes industriales"*, la COSAYSA recomienda la siguiente redacción: "El inmueble con matrícula individual que no genere efluentes cloacales industriales y/o especiales";

Que, respecto a las recomendaciones de los incisos 2 y 4, el área técnica del ENRESP las considera razonables, manifestando que se deberá tener en cuenta en la prefactibilidad el posible cambio de actividad a no residencial y la generación de efluentes industriales o especiales con tratamiento previo al vuelco al sistema colector;

Que, en razón de ello, se incorporarán en la redacción final del Procedimiento en cuestión las sugerencias efectuadas por COSAYSA para tales incisos;

Que, continuando con las observaciones de COSAYSA S.A., la misma teniendo en cuenta la redacción del punto 2.1.d.–, sugiere agregar además como requisito el Certificado de Factibilidad de Localización dispuesto en art. 3°, inc. a) del Decreto N° 1682/19;

Que, al analizar la sugerencia, la GAPyS considera que la observación es correcta, por lo que se agregará dicha exigencia en la redacción final del Procedimiento;

Que, por otra parte, respecto al punto 2.2, COSAYSA S.A. estima que el plazo de quince (15) días otorgado a la empresa para emitir el certificado de prefactibilidad puede resultar exiguo. Al respecto expresa que esa Prestadora recibe mensualmente un promedio

de 100 (cien) pedidos por Prefactibilidad; por ende la derivación de cada trámite al ENRESP y la espera de la respuesta, superaría el plazo (15 días), lo que generaría demoras administrativas y posibles reclamos a futuro de los iniciadores del trámite;

Que, sobre el particular, cabe resaltar que el plazo de quince (15) días recién comienza a correr para COSAYSA S.A. una vez que el solicitante haya presentado la totalidad de la documentación e información requerida y el Ente Regulador haya emitido su conformidad, por lo que la observación carece de sustento y no corresponde su admisión;

Que, en relación al punto 2.3, que establece: *"El instrumento legal que emita la Prestataria solamente será compatible con acta de directorio o autoridad jerárquica a quien éste le haya delegado expresamente tal responsabilidad"*, la COSAYSA S.A. considera que no resultaría necesaria dicha aclaración, atento a que el Directorio de una Sociedad como la de esa Prestadora tiene facultades para designar gerentes en quien delega las funciones ejecutivas de la administración, por lo cual el Gerente General desempeñando su cargo en la misma forma y extensión que los directores de la sociedad, puede emitir cualquier tipo de instrumento;

Que, continuando con las observaciones efectuadas por COSAYSA S.A., se tiene que la misma –en lo que respecta al punto 2.5 sobre la exigibilidad de instalar medidores individuales en cada unidad funcional en edificios de propiedad horizontal, manifiesta que la obligación de instalación de medidores domiciliarios en edificios, solo puede verificarse en la etapa de certificación del servicio ya que durante la factibilidad no es posible constatar físicamente la instalación. En la mayoría de las gestiones, los planos sanitarios se presentan con obras en estado avanzado, lo que implicaría más costos y limitaciones técnicas para su incorporación;

Que, la presente observación, ya ha sido tratada precedentemente y desestimada conforme los argumentos vertidos en los considerandos correspondientes. Sin perjuicio de ello, corresponde poner de manifiesto –tal como lo informa la GAPyS al analizar este punto– que va de suyo que la exigencia aquí establecida evidentemente debe ser requerida y observada en el Certificado de Prefactibilidad, y posteriormente aprobada en el Proyecto Ejecutivo e inspeccionada en cuanto a su ejecución por parte de la Prestataria mediante su Área de Instalaciones Domiciliarias;

Que, en este orden de ideas, corresponde advertir que si los planos sanitarios son presentados por los interesados cuando la obra ya se encuentra en estado avanzado, la responsabilidad recae sobre los desarrolladores y/o constructores en razón de no ajustar su accionar a un procedimiento reglado, por lo que las consecuencias sobre mayores costos o limitaciones técnicas para su aprobación correrán por exclusiva cuenta de los mismos;

Que, por último, respecto al punto 3.3 cuya redacción actual reza: *"El certificado de factibilidad incluirá la aprobación de los proyectos ejecutivos (conforme art. 6°, inc. a), del Decreto N° 1682) y la inspección de la obra, tareas por las cuáles la Prestataria podrá cobrar un arancel tomando como base el monto de la obra sanitaria"*, la COSAYSA S.A. propone cambiar la redacción por la siguiente: *"El certificado de factibilidad incluirá la aprobación de los proyectos ejecutivos y la inspección de la obra, tareas por las cuáles la Prestataria podrá cobrar un arancel del 1.5% del presupuesto de la obra, para el caso de Revisión de proyecto y del 2.5% del presupuesto de la obra correspondiente a la inspección"*;

Que, la Prestadora, sustenta su propuesta en el entendimiento que la incorporación del porcentaje de los aranceles con mayor precisión facilita el cumplimiento de la reglamentación evitando a futuro reclamos de los iniciadores del trámite, aportando a una información cierta, detallada y mejorando la transparencia de la gestión;

Que, la GAPyS, al analizar esta propuesta considera pertinente la incorporación

de los porcientos de aranceles para la revisión del Proyecto y su inspección, los cuales deben guardar razonabilidad en sus valores;

Que, respecto a la presentación efectuada por el C.A.S., la misma escapa al objeto específico de la presente reglamentación, por lo que sus observaciones y sugerencias serán tenidas en cuenta en su oportunidad;

Que, llegados a este punto, y habiendo dado tratamiento a todas las observaciones y aportes recibidos, corresponde dictar el reglamento definitivo correspondiente, en consonancia a lo desarrollado en los considerandos precedentes;

Que, a los fines de la consecución de su competencia, el Ente ha sido investido de facultades reglamentarias las cuales son en este acto ejercidas por su Directorio, ello en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 6.835, artículos 1°, 3°, 10° y concordantes.

Que, en virtud de todo lo expuesto, en uso de facultades y competencias conferidas por Ley Provincial N° 6.835 y sus normas complementarias, el Directorio del Ente Regulador se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el "Procedimiento para la tramitación de factibilidades para provisión de servicio de agua potable, colección cloacal y tratamiento de efluentes", que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el Reglamento al que refiere el artículo 1° entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial, notificar y oportunamente archivar.

Saravia – Carecchio

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100018737
Fechas de publicación: 16/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132112

DISPOSICIONES

SALTA, 07 de Enero 2026

DISPOSICION N° 01
UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS
EXPEDIENTE N° 347-150847/18-7

VISTO, el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, según los autos de referencia, lo solicitado se fundamenta en la desactualización de los valores tendientes a mantener los servicios en excelente estado y consecuente necesidad de ampliar los mismos, en busca de mejorar la calidad de vida a más salteños, con actividades permanentes y temporarias de tipo deportivas y recreativas;

Que, resulta necesario realizar inversiones de soporte a las actividades, como equipamiento, materiales de trabajo y otros;

Que, ello conduce necesariamente a replantear la modificación de los montos establecidos en el Reglamento de Cobro de Servicios en los parques integrantes de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, atento a la inflación e incrementos permanentes de los precios que se atraviesa actualmente;

Que obra intervención del Departamento Jurídico de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2210/14, esta Unidad Coordinadora, es Unidad Operativa en los términos de los Artículos 5, 6, 7 s.s. y c.c. de la Ley N° 8.072, razón por la cual corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, con el marco legal referido,

EL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la modificación del “REGLAMENTO DE COBRO DE SERVICIOS EN LOS PARQUES QUE CONFORMAN LA UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS”; al que, como anexo, se adjunta formando parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º: Comunicar, registrar y archivar.

Siares

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100018750
Fechas de publicación: 16/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132127

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107-0012 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Objeto: ADQUISICIÓN DE PELOTAS Y JUEGO DE CAMISETAS.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060155-162116/2025-4.

Destino: Plan meta- Eje Temático 4- Torneo Provincial Fútbol de los Barrios 2025.

Fecha de Apertura: 26/01/2026 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 40.000,00 (Cuarenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra pagina web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018763
Fechas de publicación: 16/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132152

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025
SECRETARÍA DE GOBIERNO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AGUAS BLANCAS

Art. 13 Ley 8.072

Objeto: SERVICIO DE DESMALEZADO DE ZONAS VARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUAS BLANCAS – SALTA.

Expediente N° 0528/25

Resolución N° 180/2025

Modalidad de contratacion: licitación pública.

Fecha y hora límite para la presentación de ofertas: hasta el día 30 de enero de 2026 a hs. 11:30 por mesa de entrada– Municipalidad de Aguas Blancas, ubicada en calle 20 de Febrero N° 19 – Aguas Blancas – Dpto. Orán – Provincia de Salta.

Fecha, hora y lugar de Apertura: 30 de enero de 2026 a hs. 12:00 en la Municipalidad de Aguas Blancas– calle 20 de Febrero N° 19 – Aguas Blancas – Dpto. Orán – Provincia de Salta.

Precio del Pliego: \$ 100.000 (pesos cien mil).

Por informe y adquisición de pliegos: Municipalidad de Aguas Blancas, Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, sito en calle 20 de Febrero N° 19, Aguas Blancas, Dpto. Orán, de 09:00 a 13:00.

Consultas: Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Aguas Blancas.

Zigaran Adrián Ariel, COMISIONADO INTERVENTOR.

Valor al cobro: 0012 – 00013570
Fechas de publicación: 16/01/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100132113

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/2026
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán llama a Adjudicación Simple para la ejecución de obra:

Objeto: CORDON CUNETA DE H° E° EN COLECTORA PARALELA A RN N° 50 ENTRE CALLE SARMIENTO Y BELGRANO.

Expediente N° 203-176.495-2025.

Resolución N° 2310/2026.

Presupuesto oficial: \$38.935.049,89 (Pesos treinta y ocho millones novecientos treinta y cinco mil cuarenta y nueve c/ 89/100 centavos).

Modalidad de contratación: ajuste alzado.

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos.

Consulta y adjudicación de Pliegos: a partir del 19/01/2026. Para consultas en el área de Legales y Modernización de la Municipalidad de Orán, sito en calle Belgrano N° 655. Para adquisición, en el área de Ingresos de la Municipalidad de Orán, sito en calle Güemes esq. Lamadrid.

Precio de Pliegos: \$50.000.

Lugar de presentación de propuestas y apertura de ofertas: Lunes 26/01/2026 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 08:00 horas, y de apertura el mismo día a horas 08:15 en el área de Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

BALTASAR LARA GROS, INTENDENTE.

Valor al cobro: 0012 – 00013580
Fechas de publicación: 16/01/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100132157

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/2026 MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán llama a Adjudicación Simple para la ejecución de obra:

Objeto: CORDÓN CUNETA DE H° E° EN BARRIO 200 VIVIENDAS.

Expediente N° 203-176.457-2025.

Resolución N° 2311/2026.

Presupuesto oficial: \$72.144.124,50 (pesos setenta y dos millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento veinticuatro c/ 50/100 centavos).

Modalidad de contratación: ajuste alzado.

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos.

Consulta y adjudicación de Pliegos: a partir del 19/01/2026. Para consultas en el área de Legales y Modernización de la Municipalidad de Orán, sito en calle Belgrano N° 655. Para adquisición, en el área de Ingresos de la Municipalidad de Orán, sito en calle Güemes esq. Lamadrid.

Precio de Pliegos: \$50.000

Lugar de presentación de propuestas y apertura de ofertas: lunes 26/01/2026 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 10:00 horas, y de apertura el mismo día a horas 10:15 en el área de Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

Baltasar Lara Gros, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00013579

Fechas de publicación: 16/01/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100132155

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 202/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Ministerio de Seguridad N° 59/2025

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: Adquisición de Sellos.

Expte. N°: 0140341-239583/2025-0.

Firma Adjudicada: AM SERVICIOS GRAFICOS SAS importe \$ 2.678.000,00 pesos: dos millones seiscientos setenta y ocho mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018749
Fechas de publicación: 16/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132126

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 206/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Ministerio de Seguridad N°26/2026

Art. 14° Ley 8.072

Objeto: adquisición de batería Toyota Hilux dominio AE-172-SC.

Expte. N°: 0140344-233266/2025-0.

Firma Adjudicada: MAKUTI SRL importe \$380.000,00 pesos: trescientos ochenta mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018748
Fechas de publicación: 16/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132125

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Art 15 Inc C

Resolución Secretaria de Seguridad N° 141/2025

Art. 15. Ley N° 8.072

Objeto: Adquisición de repuestos para aire acondicionado crítico.

Expte. N°: 0140088-244690/2025-0.

Firma Adjudicada: PUSSETTO SALTA SRL importe \$437.469,56 pesos: cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 56/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018747
Fechas de publicación: 16/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132124

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 04/25 – RESOLUCIÓN N° 167/2025 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Art 15 Inc I

Resolución Secretaria de Seguridad N° 167/2025

Art. 15. Ley N° 8.072

Objeto: Reparación grupo electrógeno.

Expte. N°: 0140295-67394/2025-0.

Firma Adjudicada: CARLOS RODRIGUEZ BOSCHERO importe \$1.824.000,00 pesos: un millón ochocientos veinticuatro mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018746
Fechas de publicación: 16/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132123

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 04/25 – RESOLUCIÓN N° 543/2025 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Art 15 inc g

Resolución Secretaria de Seguridad N° 543/2025

Art. 15. Ley N° 8.072

Objeto: Adicional reparación grupo electrógeno.

Expte. N°: 0140295-67394/2025-1.

Firma Adjudicada: CARLOS RODRIGUEZ BOSCHERO importe \$475.000,00 pesos:

cuatrocientos setenta y cinco mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018745
Fechas de publicación: 16/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132122

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 06/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Art 15 Inc C

Resolución Secretaria de Seguridad N° 176/2025

Art. 15. Ley N° 8.072

Objeto: Service de mantenimiento Ford Ranger dominio AF-809-DP.

Expte. N°: 0140088-244705/2025-0.

Firma Adjudicada: PUSSETTO SALTA SRL importe \$437.469,56 pesos: cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 56/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018744
Fechas de publicación: 16/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132121

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 12/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Art 15 Inc I

Resolución Secretaria de Seguridad N° 284/2025

Art. 15. Ley N° 8.072

Objeto: Reparación grupo electrógeno.

Expte. N°: 0140295-100592/2025-0.

Firma Adjudicada: CARLOS RODRIGUEZ BOSCHERO importe \$3.390.000,00 pesos: tres millones trescientos noventa mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018743
Fechas de publicación: 16/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132120

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 14/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Art 15 Inc C

Resolución Secretaria de Seguridad N° 373/2025

Art. 15. Ley N° 8.072

Objeto: Service de mantenimiento minibús Jumper 440 dominio AF-820-AX.

Expte. N°: 0140088-88353/2025-0.

Firma Adjudicada: MAKUTI SRL importe \$379.000,00 pesos: trescientos setenta y nueve mil con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018742
Fechas de publicación: 16/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132119

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 17/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Art 15 Inc C

Resolución Secretaria de Seguridad N° 479/2025

Art. 15. Ley N° 8.072

Objeto: Cambiar manguera de líquido hidráulica, bujes de parrilla, amortiguadores Ford Ranger dominio MPE-923.

Expte. N°: 0140088-58620/2025-0.

Firma Adjudicada: NUÑEZ PABLO MARTIN importe \$2.107.500,00 pesos: dos millones ciento siete mil quinientos con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018741
Fechas de publicación: 16/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132118

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 23/25 – ADJUDICACIÓN
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Art. 15 Inc C

Resolución Secretaria de Seguridad N° 542/2025

Art. 15. Ley N° 8.072

Objeto: Adquisición de mangueras forestales.

Expte. N°: 0140088-100281/2025-0.

Firma Adjudicada: ADRIAN CASANUEVA E HIJOS SRL importe \$2.335.905,00 pesos: dos millones trescientos treinta y cinco mil novecientos cinco con 00/100.

Guanca, SUPERVISORA

Recibo sin cargo: 100018740
Fechas de publicación: 16/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132117

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0592-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0592-CAB25 “desinstalación de equipo de RX fijo marca GBA e instalación de equipo de RX marca Siemens en la sala de RX del Hospital Señor Del Milagro”, según DI N° 350/25 a la firma de: GONZALEZ ROFFO GABRIEL EDUARDO: Renglón N° 01 por un total de \$ 3.650.000,00 (pesos tres millones seiscientos cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018731
Fechas de publicación: 16/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132104

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

ESCRIBANÍA DE GOBIERNO – UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – ABALOS, CIRIACO SANTOS – EXPTE.N° 1100388/24461/2024-0; CARRIZO DE VACA, ROSA MARÍA – EXPTE.N° 1100131-186120/2019-3

UNIDAD DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY 6.915, Dec. 714 Y 716/11. APLICACION LEY NACIONAL 24.374. Por 3 días. A cargo de la Dra. NATALIA MACARENA PIEROLA MATOS.

La que suscribe: Graciela María Galindez, Escribana de Gobierno de la Provincia de Salta, en

virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, artículo 6°, inciso d), **cita y emplaza por treinta (30) días al titular de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles:** 1) Expte.: N° 1100388/24461/2024-0: BENEFICIARIA: SANDOVAL, Elizabeth de los Ángeles D.N.I. N° 25.734.783. NOMENCLATURA CATASTRAL DEL INMUEBLE: Departamento: Gral. Guemes (06), Sección: J, Manzana: 68, Parcela 9, Matrícula: 6.499 TITULAR REGISTRAL: **ABALOS, Ciriaco Santos, L.E. N° 3.995.643.-** 2) Expte.: N° 1100131-186120/2019-3 - BENEFICIARIO: VILLA, Juan Crisóstomo, D.N.I. N° 10.165.751. NOMENCLATURA CATASTRAL DEL INMUEBLE: Departamento: Gral. Guemes (06), Sección: L, Manzana: 36, Parcela 1, Matrícula: 7.280 - TITULAR REGISTRAL: **CARRIZO DE VACA, Rosa María, L.C. N° 2.291.180.-** Para presentar oposición y/o firmar la correspondiente escritura deberán concurrir a la UNIDAD DE REGULARIZACION DOMINIAL LEY 6.915, Dec. 714 y 716/11, sita en calle Santiago del Estero número 2.252, 1° piso, Salta Capital, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs. Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de la Ley 24.374.

Galindez, ESCRIBANA DE GOBIERNO

Recibo sin cargo: 100018736

Fechas de publicación: 15/01/2026, 16/01/2026, 19/01/2026

Sin cargo

OP N°: 100132111

AVISOS ADMINISTRATIVOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PROCESO PARTICIPATIVO POSTULACIÓN A JUEZ DE CORTE DE JUSTICIA - DR. MARTÍN IGNACIO PLAZA, DNI N° 18.229.057

En los términos de la Ley N° 8311, Decreto N° 09/2026 y la Resolución del Ministerio de Gobierno y Justicia N° 03/2026, se procede a publicar el nombre y los antecedentes curriculares del abogado postulado, Dr. Martín Ignacio Plaza, DNI N° 18.229.057.

Las posturas, observaciones y circunstancias de interés del público en general deberán presentarse indefectiblemente por escrito y rubricadas, con declaración jurada respecto de su objetividad en relación al postulado, en calle Santiago del Estero N° 2291, planta baja, sede de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en horario de 8:00 a 14:00. Asimismo, en razón de la distancia, se habilita el correo electrónico secretariadejusticia@salta.gob.ar, para su recepción.

El plazo para estas presentaciones vencerá, perentoriamente, al término de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente de la tercera y última publicación en el Boletín Oficial de la presente comunicación, no admitiéndose ninguna posterior a dicho vencimiento.

CURRICULUM VITAE

I.- DATOS. PERSONALES: Apellido y nombres: Martín Ignacio Plaza. Nacionalidad: argentino. Tipo y Número de Documento: DNI N° 18.229.057. **II.- TÍTULOS:** Abogado (1992) - Universidad Católica de Salta. Especialización en Derecho Empresario - Universidad de Buenos Aires. Especialización en Derecho Comunitario - Universidad Austral. Master en

Derecho Administrativo (1996) – Universidad Austral. Certificate de análisis de las public-utilities norteamericanas (1997) – Universidad de Michigan, Estados Unidos. Certificate de Introducción al sistema jurídico norteamericano (2008) – Universidad de Lousiana, Estados Unidos. **III.– ACTIVIDAD ACADÉMICA:** Profesor invitado de la cátedra de derecho público provincial de la Universidad Católica de Salta. Disertante en el curso de servicios públicos organizado por la Universidad de Belgrano año 1997 sobre el tema aeropuertos. Profesor invitado en la Universidad Austral para el posgrado de especialización en derecho de la regulación. Profesor adjunto de la cátedra de derecho administrativo de la facultad de derecho de la Universidad Católica de Salta desde el año 2005 a la fecha. Profesor de derecho administrativo del curso de formación de abogados, del Colegio de abogados de la Provincia de Salta. Profesor auxiliar docente en la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA) en la cátedra de derecho administrativo desde 2013 a la fecha. Profesor invitado por la Asociación Ítalo – latinoamericana de derecho, Roma; por la Universidad Michoacana de México, por la Escuela Gallega de Administración Pública, por la organización de abogados de Brasil. Ex – vice decano de la facultad de derecho de la Universidad Católica de Salta. Profesor investigador en la Universidad Luiss de Roma – Italia. Profesor invitado en la Universidad Roma III. Director y profesor del programa “Federalismo Siglo XXI” – Universidad Austral. **III. – CARGOS Y ACTIVIDADES VINCULADAS A LA JUSTICIA:** Procuración en estudio Arias Linares y asociados de la Provincia de Salta (1989–1991). Asesor Jurídico del Instituto Provincial del Seguro de Salta (1993). Asesor del Senador Nacional Julio San Millán (1993–1995). Secretario de la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales del Senado de la Nación (1995–1998). Director General de Comisiones de la Convención Provincial. Constituyente de la Provincia de Salta (1998). Ejercicio de la profesión de abogado. Gerente de Asuntos Jurídicos del Ente Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos – ORSNA (1998–2000). Pasantía en el estudio jurídico Rosenman & Collins llp, New York, en el marco del programa “American Bar Association International Legal Exchange Program” (2000). Procurador General de la Municipalidad de Salta (2002). Asesor Jurídico de la Secretaría de Hacienda de la Provincia de Salta – bienes del estado (2004–2011). Asesor de la Auditoría General de la Nación (2009–2011). Subsecretario de Planeamiento Estratégico y Política Militar del Ministerio de Defensa de la Nación (2011– 2013). Director Nacional de articulación legislativa en el Ministerio de Seguridad de la Nación (2013–2014). Jefe de Asesores de la Senadora M. L. Leguizamón en el Senado de la Nación (2014–2016). Investigador contratado en Universidad Luiss, Roma – Italia (2018). Director de la Casa de Salta en CABA (2020 a la fecha). **V.– PUBLICACIONES: LIBROS–** Derecho Administrativo de la Provincia de Salta – Editorial Ulpiano (2007– pág. 300). El Acto Administrativo – Director Tawil – Abeledo Perrot – Obra Colectiva. Responsabilidad del Estado – Director Tawil – Abeledo Perrot – Obra Colectiva. Fallos Trascendentales de Derecho Administrativo – Director Cassagne – Obra Colectiva – La Ley. Derecho de la Emergencia – Covid 19 – Obra Colectiva. Tratado de Derecho Administrativo de Salta – Director de la Obra Conjunta. **Revista Rap:** Análisis de Proyecto de Reglamentación de la Acción de Amparo – ejemplar N° 212, pág. 131. El Acuerdo Senatorial – ejemplar N° 210 pág. 152. ¿El sistema de aeropuertos es un servicio público? ejemplar N° 219, pág. 118. **Revista el Derecho:** La Privatización de Aeropuertos – aspectos técnicos y legales –ejemplar N° 9593 del 24 de setiembre de 1998. **Revista de Derecho Administrativo:** La Región, una herramienta constitucional de desarrollo – ejemplar 153 – 2024.

Dr. Javier Alberto Mónico Graciano, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PROCESO PARTICIPATIVO POSTULACIÓN A JUEZ DE CORTE DE JUSTICIA – DR. JORGE MARTÍN DIEZ VILLA

En los términos de la Ley N° 8311, Decreto N° 10/2026 y la Resolución del Ministerio de Gobierno y Justicia N° 04/2026, se procede a publicar el nombre y los antecedentes curriculares del abogado postulado, Dr. Jorge Martín Diez Villa.

Las posturas, observaciones y circunstancias de interés del público en general deberán presentarse indefectiblemente por escrito y rubricadas, con declaración jurada respecto de su objetividad en relación al postulado, en calle Santiago del Estero N° 2291, planta baja, sede de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en horario de 8:00 a 14:00. Asimismo, en razón de la distancia, se habilita el correo electrónico secretariadejusticia@salta.gob.ar, para su recepción.

El plazo para estas presentaciones vencerá, perentoriamente, al término de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente de la tercera y última publicación en el Boletín Oficial de la presente comunicación, no admitiéndose ninguna posterior a dicho vencimiento.

CURRICULUM VITAE

I.- DATOS PERSONALES: Apellido y nombres: Jorge Martín Diez Villa. Nacionalidad: argentino. Tipo y Número de Documento: DNI N° 21.165.584. **II.-TÍTULOS:** 1990: BACHILLER EN DERECHO. Universidad de Buenos Aires – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – 1992: ABOGADO. Universidad de Buenos Aires – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Orientación General y Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario. 1994: ESCRIBANO. Universidad del Salvador Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 1999: POST GRADO. Especialización en Derecho Penal – Parte Especial. Universidad Salamanca – España. 2006: ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL. Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Doctorado de Ciencias Penales – Universidad John F. Kennedy. **III.- ACTIVIDAD ACADÉMICA:** Docente de “Curso de Formación Inicial” de la Escuela del Ministerio Público de la Provincia de Salta. Docente de “Curso de Formación Inicial” de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de la Provincia de Salta. Jefe de Trabajos Prácticos. Cátedra “Sociología Jurídica” Pedro R. David – Universidad de Morón. Ayudante. – Derecho Constitucional Profundizado Cátedra Dr. Colautti UBA. Director del Instituto de Derecho Penal y Procesal Penal y Criminología del Colegio de Abogado y Procuradores de la provincia de Salta. Participación en las 40° Jornadas Nacionales del FOECMA – en representación del Consejo de la Magistratura de Salta – Salta 2.025. Participación en el Encuentro Nacional de la Defensa Pública “Nuevos desafíos para la Defensa Pública” – Jujuy 2.025. Participación en el Encuentro Regional de Defensores Generales del Noa y Cuyo – Salta 2024. Curso y Pasantía Internacional “Acceso a la Justicia en el Proceso Penal: Garantías Constitucionales y Justicia con enfoque de Género” – España 2024. Certificado en Comunicación Política, Gubernamental y Campañas Electorales. (Centro de Estudios Internacionales – Córdoba Global) – Córdoba 2.022. Programación Neurolingüística a cargo

de Federico Caivano-Tribunal de Cuentas – Salta 2.018. Participante “Primeras jornadas internacionales de la abogacía estatal y el control gubernamental como pilares de las políticas públicas” – Org. Procuración del Tesoro Nacional y la Sindicatura General de la Nación” – Salta 2011. Participante “Control jurídico de la administración pública como factor de democratización y lucha contra la corrupción en Iberoamérica”. Universidad de Salamanca – España 1999. Coordinador “Protección penal de medio ambiente”. Disertante Juan Terradillos Bassocco. Catedrático Universidad de Cádiz. España – Salta 1999 – Legislación internacional del medio ambiente. Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales – Bs. As. 1994. IV. – **CARGOS Y ACTIVIDADES VINCULADAS A LA JUSTICIA:** 2024 – Actualidad: presidente del Colegio de Gobierno del Ministerio Público de la Provincia de Salta. 2023 – Actualidad: Miembro y Vicepresidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta. 2022–2025: Director de la Escuela del Ministerio Público de la Provincia de Salta. 2022 – Actualidad: Defensor General de la Provincia de Salta. 2019–2021: Vocal N° 3 Tribunal de Cuentas Municipal de Salta. 2018: Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal de Salta y Vocal N°3. 2018: Convencional Constituyente electo por la localidad de Villa San Lorenzo–Salta. 2017: Vocal N° 3 del Tribunal de Cuentas Municipal de Salta. 2016: Procurador General Adjunto Municipalidad de la Ciudad de Salta. 2013: Juez Subrogante del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 y N° 2 de Salta, Resolución N° 74/12, para el año 2013. 2011: Secretario de Plenario. Tribunal de Cuentas Municipalidad de la Ciudad de Salta. Decreto N° 63. 2010: Juez Subrogante del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 y N° 2 de Salta, Resolución N° 55/10, para el año 2011. 2010: Vicepresidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta. 2007: Secretario de Plenario (asignación de funciones) en el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Resolución N° 2699 del Tribunal de Cuentas. 2009: Fiscal Federal Ad Hoc – Resolución N° 03/09, Cámara Federal de Apelaciones y Tribunal Oral de Salta. 2008: Fiscal Federal Ad Hoc – Resolución N° 06/08, Cámara Federal de Apelaciones y Tribunal Oral de Salta. 2006: Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N°1 y N° 2. Resolución N° 98/06 de la Cámara Federal de Apelaciones para el año 2007. 2002: Asesor en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Cuentas de La Municipalidad de la Ciudad de Salta. Resolución de Presidencia N° 27 del 2002. 2002: Auditor Fiscal del Tribunal de Cuentas Municipal. Decreto N° 300/2002. 2001: Asesor Profesional de la Municipalidad de la Ciudad de Salta – Secretaría de la Procuración Legal y Técnica. Decreto N° 528. 2000: Asesor de la Subsecretaría de Finanzas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. 2000: Conjuez del Tribunal Administrativo de Faltas de la Ciudad de Salta. 2000: Defensor Oficial Penal Ad Hoc – Justicia Federal de Salta. 1999: Ejercicio profesión de Abogado. 1998: Consultor contratado del Programa Nacional – PRISE – Ministerio de Educación de la Nación. 1994–1998: Cámara Nacional de Casación Penal, Sala II. Cargos ocupados: Escribiente, Ofical Mayor Relator Vocalía N° 7. 1992–1994: Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 34: Auxiliar Administrativo, Escribiente Auxiliar.

Dr. Javier Alberto Mónico Graciano, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Recibo sin cargo: 100018738

Fechas de publicación: 15/01/2026, 16/01/2026, 19/01/2026

Sin cargo

OP N°: 100132114



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"GIMENEZ, JUAN ADOLFO; TEVEZ, CLARA BEATRIZ – POR SUCESORIO, EXP – 190969/7"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (tres) 3 días en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Clara Beatriz Tevez, DNI N°9.474.284, y del señor Juan Adolfo Gimenez DNI N°3.907.309, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028956

Fechas de publicación: 14/01/2026, 15/01/2026, 16/01/2026

Importe: \$ 25,200.00

OP N°: 100132017

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"HERRERA, SONIA MILAGRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 945344/25,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra a la Sra. Sonia Milagro HERRERA, DNI N° 17.289.443, con domicilio real en Etapa 5 Manzana 276-B, Casa 2, Barrio Scalabrini Ortiz – Salta Capital, y domicilio procesal en calle Córdoba 961 de esta Ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 20 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000 (10% SMVM).

SALTA, 14 de Enero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013568
Fechas de publicación: 16/01/2026, 19/01/2026, 20/01/2026, 21/01/2026, 22/01/2026
Importe: \$ 74,700.00
OP N°: 100132105

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, Secretaria, en autos caratulados **“GUZMAN CRUZ, CARLOS FABIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 949054/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Carlos Fabián Guzman Cruz, DNI N°39.893.377 con domicilio real en calle Las Águilas N.º 3095, Barrio Solis Pizarro, y domicilio procesal en Av. San Martín N° 452 ambos de de esta Ciudad,.-2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 13 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 26 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).
SALTA, 13 de Enero de 2026.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013567
Fechas de publicación: 16/01/2026, 19/01/2026, 20/01/2026, 21/01/2026, 22/01/2026
Importe: \$ 74,400.00
OP N°: 100132103

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, en feria, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“GAMBOA, DANIEL ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 953695/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 12 de enero de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Daniel Alejandro Gamboa, D.N.I. N° 21.542.209, con domicilio real declarado en Pasaje 24, N° 1772, Barrio Santa Ana I y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero N° 494, Dpto. 1 A, oficina 3, ambos

de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 20 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de mayo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000.

SALTA, 13 de Enero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013564
Fechas de publicación: 15/01/2026, 16/01/2026, 19/01/2026, 20/01/2026, 21/01/2026
Importe: \$ 72,600.00
OP N°: 100132079

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal , Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"ROCHA MARIA LAURA DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP -944240/25,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que 1) se hace saber que en fecha 03/01/26 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos la C.P.N. Nelida Balut, M.P. 627, con domicilio procesal en calle Cornejo N° 825, Tartagal, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días jueves y viernes en el horario de 10:00 am a 12:00 am. 2) FIJAR el día 16 de Febrero de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico . 3) FIJAR el día 02 de Marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 4) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 15 de Marzo de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ) . 5) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 31.400,00.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013555
Fechas de publicación: 15/01/2026, 16/01/2026, 19/01/2026, 20/01/2026, 21/01/2026
Importe: \$ 60,600.00
OP N°: 100132054

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"VEGA ARGANARAZ, PABLO SEBASTIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 951407/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 29 de diciembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Pablo Sebastián VEGA ARGANARAZ, D.N.I. N° 30.638.201, con domicilio real declarado en Mazana N° 150 B, lote 11, Atocha III, Villa San Lorenzo y procesal constituido a todos los efectos legales en Avda. Delgadillo N° 732 Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de abril de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 16 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Mirón, Aniela Lorena, con domicilio en Mzna 604 D, Lote 13, Barrio Pereyra Rozas de esta Ciudad y con días y horario de atención los días lunes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 12 de enero de 2026

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013551

Fechas de publicación: 14/01/2026, 15/01/2026, 16/01/2026, 19/01/2026, 20/01/2026

Importe: \$ 87,900.00

OP N°: 100132040

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"CRUZ, LUIS GUILLERMO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"** EXPTE. N° EXP – 953317/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 8 de enero de 2026: 1) Se Declaró en estado de en estado de quiebra al Sr. Luis Guillermo CRUZ, D.N.I. N° 30.189.883 con domicilio real en calle Flavio García N° 1232 V° Mitre y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Alvarado N° 1375, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4)

FIJAR el día 20 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de mayo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000.

SALTA, 12 de enero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013550
Fechas de publicación: 14/01/2026, 15/01/2026, 16/01/2026, 19/01/2026, 20/01/2026
Importe: \$ 70,200.00
OP N°: 100132038

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“TORRES, DANIEL EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 951456/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Daniel Eduardo Torres, DNI n° 30.608.443, con domicilio real en Manzana 423 B, Casa 15 Barrio La Paz, Provincia de Salta, con domicilio procesal en calle Pasaje Abel Cornejo N° 317 Barrio Ceferino de la Ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 20 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).

SALTA, 8 de Enero de 2026 .

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013549
Fechas de publicación: 14/01/2026, 15/01/2026, 16/01/2026, 19/01/2026, 20/01/2026
Importe: \$ 75,900.00
OP N°: 100132025

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ROBLEDO PEREZ, OSCAR RODRIGO MAXIMILIANO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 948913/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 8 de enero de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Oscar Rodrigo Maximiliano Robledo Perez, D.N.I. N° 30.344.768, con domicilio real en Manzana 479 b, lote 22, Barrio El Huaico 2 y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero n° 722, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 20 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de mayo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000.

SALTA, 9 de Enero de 2026.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013548

Fechas de publicación: 14/01/2026, 15/01/2026, 16/01/2026, 19/01/2026, 20/01/2026

Importe: \$ 72,000.00

OP N°: 100132014

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“PIZA, CARLA GISELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 950771/25,** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) HACER CONOCER EL ESTADO DE QUIEBRA a la Sra. CARLA GISELA PIZA DNI N° 33.994.152 con domicilio real en Barrio J. D. Perón, Manzana G, Casa 11, El Bordo, Departamento de General Güemes, Provincia de Salta, 2) ORDENAR AL FALLIDO Y A LOS TERCEROS que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) HACER CONOCER la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) HACER SABER que se ha fijado EL DÍA 20 DE MARZO DE 2.026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) EL DÍA 7 DE MAYO DE 2.026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2.026 el siguiente hábil si éste fuere feriado para la

presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) ASIMISMO SE HACE SABER que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 34.000 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 8 de enero de 2026

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013547
Fechas de publicación: 12/01/2026, 13/01/2026, 14/01/2026, 15/01/2026, 16/01/2026
Importe: \$ 71,400.00
OP N°: 100131978

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“SEGURA, MARIEL ELIZABETH RAMONA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 944947/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Mariel Elizabeth Ramona SEGURA, DNI N° 25.005.630, con domicilio real en Pje Rita Torena N° 1353, Villa Mitre, y domicilio procesal en calle Alvarado N° 521, piso 1 T, Galería Alvarado, ambos de esta ciudad.– 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. MARTÍN DANIEL BLASCO con domicilio en Los Mandarinos N° 384, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 hs. en el citado domicilio. 3) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 24 de abril de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 5 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.200 (10% SMVM).

SALTA, 7 de enero de 2026

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013546
Fechas de publicación: 12/01/2026, 13/01/2026, 14/01/2026, 15/01/2026, 16/01/2026
Importe: \$ 78,900.00
OP N°: 100131970

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"ROSALES, LUIS ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 949224/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 2 de enero de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Luis Alberto ROSALES, D.N.I. N° 20.919.588 con domicilio real declarado en calle Mitre N° 1.769, Barrio El Pilar y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Zuviría N° 955, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 20 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 7 de mayo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en calle Martín Cornejo N°267 de esta Ciudad y con días y horario de atención los días martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 8 de enero de 2026

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013545

Fechas de publicación: 12/01/2026, 13/01/2026, 14/01/2026, 15/01/2026, 16/01/2026

Importe: \$ 84,000.00

OP N°: 100131964

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"CASTELLANOS NELVA NELLY POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 948342/25,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que 1) se hace saber que en fecha 03/01/26 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos la C.P.N. Nelida Balut, M.P. 627, con domicilio procesal en calle Cornejo N° 825, Tartagal, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días jueves y viernes en el horario de 10:00 am a 12:00 am. 2) FIJAR el día 18 de Febrero de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 3) FIJAR el día 04 de Marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 4) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de Marzo de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 5) Asimismo se hace saber que con la

entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 31.400,00.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013554
Fechas de publicación: 15/01/2026, 16/01/2026, 19/01/2026, 20/01/2026, 21/01/2026
Importe: \$ 61,800.00
OP N°: 100132049

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal , Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"MORENO JORGE DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 924672/25,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que 1) se hace saber que en fecha 03/01/26 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos la C.P.N. Nelida Balut, M.P. 627, con domicilio procesal en calle Cornejo N° 825, Tartagal, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días jueves y viernes en el horario de 10:00 am a 12:00 am. 2) FIJAR el día 23 de Febrero de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico . 3) FIJAR el día 09 de Abril de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 4) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de Mayo de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ) . 5) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 31.400,00.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013553
Fechas de publicación: 15/01/2026, 16/01/2026, 19/01/2026, 20/01/2026, 21/01/2026
Importe: \$ 61,800.00
OP N°: 100132048



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

AGRO CN SERVICIOS SUSTENTABLES S.A.S

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 12/11/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **AGRO CN SERVICIOS SUSTENTABLES S.A.S**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Manzana E, Casa 13, NIS 2000906, Barrio San Antonio, ciudad de Hipólito Yrigoyen, Departamento de Oran.

Socios: Mario Fernando Nieva, DNI 22681609, CUIT 20226816098, nacionalidad: argentino, nacido el 08/04/1972, profesión: agrónomo general, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana E, Casa 13, Barrio San Antonio, localidad de Hipólito Yrigoyen, Departamento Oran, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.

Capital: \$ 1000000, dividido por 1000000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1,00 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Mario Fernando Nieva: 1000000 acciones. Integración: 25% en dinero efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá

asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Mario Fernando Nieva, DNI 22681609, y como Administrador Suplente a Paola Silvana Carrizo, DNI 24360286. Ambos con domicilio especial en con domicilio especial en Manzana E, Casa 13, NIS 2000906, Barrio San Antonio, localidad de Hipólito Yrigoyen, Departamento de Oran, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/07.

Torricon, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00028979
Fechas de publicación: 16/01/2026
Importe: \$ 38,040.00
OP N°: 100132102

AVISOS COMERCIALES

GRUAS Y MONTAJES SPECIALES SRL - CAMBIO DE JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A LA PROVINCIA DE SALTA

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 19 de Agosto de 2024 los Socios aprobaron trasladar la sociedad de la Jurisdicción de origen Provincia de S. M. de Tucumán a la Provincia de Salta y reformar el contrato de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula Segunda del contrato de la siguiente manera: *"El domicilio social, legal y administrativo, se fija en Barrio complejo habitacional Sur Mza. E casa21, Salta Capital, provincia de salta, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta y representaciones y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior".*

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00028983
Fechas de publicación: 16/01/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100132138

MOSCOM S.R.L. - INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de socios n°11 de fecha 30 de septiembre del año 2024, los Socios resolvieron incorporar un nuevo gerente a la sociedad, designando a Ana Rosa Muñoz, DNI 35.928.901, quien acepta el cargo y constituyen domicilio especial en calle Bolivia N° 236 de la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta. Quedando establecido la gerencia de la siguiente manera: (i) Gerentes: a Marcelo Eduardo Muñoz, DNI 18.327.523; y Ana Rosa Muñoz, DNI 35.928.901. Y como Gerente Suplente: a Roxana Vanesa Alvarado, DNI 28.820.475.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028978
Fechas de publicación: 16/01/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100132101



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 2.113.722,50
Recaudación del día: 15/01/2026	\$ 183.840,00
Total recaudado a la fecha	\$ 2.297.562,50

Fechas de publicación: 16/01/2026
Sin cargo
OP N°: 100132158

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

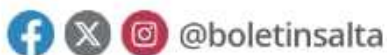
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar